RESOLUCIÓN NÚMERO 006934 **DEL** 27 JUL 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 004037 del 8 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011, corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1: *"Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..."*

Que, la Resolución No 000243 de *2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*, en su artículo 40 literal d) señala que hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como objeto, entre otras*: "Realizar las acciones necesarias para la adquisición, administración y distribución de materias primas e insumos del Programa de Autoabastecimiento con el fin de dotar de uniformes y calzado a la población privada de la libertad a cargo del INPEC".*

Que, a su vez, el artículo 65, ibidem, manifiesta: Uniformes. *"Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando*

dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."

Que en este mismo sentido, el artículo 79 ibidem, reseña que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados".*

Que el artículo 80 ibídem, establece: *"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."*

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la Resolución 010383 del 05 de diciembre del 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006. 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la circular 016 de 2012"*,creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010.

Que así mismo, se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

Que en este sentido, se estableció el procedimiento CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020 Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL, en él se encuentran establecidas las fichas técnicas de los bienes a adquirir (entregadas a los proveedores), las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se determinan la cantidad de insumos para su elaboración (tela, cuero y suelas).Además, dispone que El INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un par de calzado cada año.

MUJERES	4.472
TOTAL	**75.304**

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional 17/04/2023

Que dado lo anterior, se puede evidenciar que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, a la fecha 17/04/2023, la población privada de la libertad-PPL en situación jurídica Condenada es de 75.304, por lo tanto, las cantidades de insumo requeridas para la fabricación de dos (2) uniformes y un par de calzado conforme al procedimiento "Guía para la Fabricación de Uniforme y Calzado para la PPL al CÓDIGO: PM-TP-G05 Versión 4 del 30 de junio de 2020", serían las siguientes:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO	396.659,20
2 UNIFORMES FEMENINO	TELA	METRO	23.254
1 PAR CALZADO MASCULINO	SUELAS	PAR	70.832
	CUERO	Dm² (decímetro cuadrado)	2.124.960
1 PAR CALZADO FEMENINO	SUELAS	PAR	4.472
	CUERO	Dm² (decímetro cuadrado)	84.968

Que para el cálculo de las anteriores cifras, se tuvo en cuenta el parte del día 17 de abril de 2023 de Población Privada de la Libertad total y el detalle de la PPL condenada, el cual fue consultado en https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos.

Que lo anterior significa, que para garantizar una cobertura del 100% de la PPL condenada en cuanto a la entrega de dos (2) uniformes y un (1) par de calzado por año, se requieren las siguientes cantidades reales:

Género	Cantidad PPL Condenada	Cantidad de uniformes x año	Cantidad de calzado x año
Hombres	70.832	70.832 x 2 = **141.664** uniformes	**70.832** pares de zapatos
Mujeres	4.472	4.472 x 2 = **8.944** uniformes	**4.472** pares de zapatos

Que adicionalmente, desde el punto de vista técnico, para la elaboración de un uniforme, o de un par de calzado, se requieren las siguientes cantidades:

A	B	C	D	E	F
ítem	**Cantidad requerida para cobertura del 100% de PPL**	**Materia prima**	**Unidad de medida**	**Cantidad requerida por unidad (uniforme o par de zapatos)**	**Cantidad total requerida (BxE)**

Que en cumplimiento del artículo 2 "ENFOQUE DIFERENCIAL" y artículo 47 "UNIFORMES" de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la población privada de la libertad de género femenino, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a las mujeres privadas de la libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad; incluida dentro del Reglamento General interno de los ERON (Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016), como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Que así mismo, el artículo 90 de la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, establece: *"(...) De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".*

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín, para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Es por ello, con este acuerdo se busca por parte del INPEC adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días. De esta manera, se brinda ocupación a la PPL en su proceso de resocialización.

Que la población privada de la libertad total en los Establecimientos del Orden Nacional a cargo del INPEC es:

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD TOTAL	
HOMBRES	92.557
MUJERES	6.637
TOTAL	**99.194**

Fuente: Dash. Población Intramural Nacional 17/04/2023

Que la población privada de la libertad total en situación jurídica condenada, en los Establecimientos del Orden Nacional a cargo del INPEC es:

POBLACIÓN CONDENADA	
HOMBRES	70.832

Que se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, **MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ**, **FABRICATO S.A.**, **MANUFACTURAS CREARE S.A.S**, **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, **BACET GROUP S.A.S**, **ERNESTO POVEDA Y COMPAÑIA S.A.S** y **CURTIEMBRES CAÑON**, a los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Secop II el día 25 de julio de 2023 en el link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=83506007&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4716826&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4716826.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de subasta inversa electrónica, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".*

Que mediante oficio N° 2023IE0153163 de fecha 27 de julio de 2023 y oficio N° 2023IE0152337 de fecha de fecha 26 de julio de 2023, la Directora de Atención y Tratamiento y la Coordinadora del Grupo Contable propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN SITUACIÓN JURIDICA CONDENADA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Uniformes masculinos (PPL Condenada)	**141.664**	Tela	Metros (mt)	2.80 mt (2.40 mt de tela habana + 0.40 mt de tela naranja)	**141.664 x 2.80 = 396.659,20 mt de tela**
Uniformes femeninos (PPL Condenada)	**8.944**	Tela	Metros (mt)	2.60 mt	**8.944 x 2.60 = 23.254mt de tela**
Calzado masculino (PPL Condenada)	**70.832**	Suelas	Par	Un (1) par	**70.832 x 1 = 70.832 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm²)	30 dm²	**70.832 x 30 = 2.124.960 Dm² de cuero**
Calzado femenino (PPL Condenada)	**4.472**	Suelas	Par	Un (1) par	**4.472 x 1 = 4.472 par de suelas**
		Cuero	Decímetro cuadrado (dm²)	19 dm²	**4.772 x 19 = 84.968 Dm² de cuero**

Que dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2023 en el rubro A-03-03-01-017- ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, BSITEM 601 por concepto de cuero y suelas para botas y BSITEM 602 tela dril uniformes PPL (Población Privada de la Libertad), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, asignó presupuesto para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por lo cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

Que de igual manera, se establece que acorde a materia prima adquirida en vigencias anteriores en cuanto a tela para uniforme femenino, se establece que no se requiere adquirir materia prima para la producción en la vigencia 2024. Con lo adjudicado en la vigencia 2022 y lo correspondiente a la producción de la vigencia 2023, se tiene cobertura del 100% de la población privada de la libertad femenina en situación jurídica condenada. Dado lo anterior, en la actual vigencia (2023) solamente se contratará materia prima (tela) para la confección de uniformes masculinos durante la vigencia 2024, y el recurso que se asignaría a uniformes femeninos se asigna a los masculinos.

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023, el día 11 de julio de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el 18 de julio de 2023.

0069341

RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL** 27 JUL 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023»

Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del proceso de contratación corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS ($2.837.579.710) M/CTE, Excluido de IVA**. Así:

ITEM	VALOR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO	AFECTACIÓN CDP
ITEM 1 Tela para uniforme masculino	$ 16.957	107.956metros	MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($1.830.609.892,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No.26323 del 17 de marzo de 2023, ITEM 2, por valor de $1.830.620.000,00
ITEM 2 Suelas para calzado femenino	$ 25.130	4.472 pares	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTO SESENTA PESOS **($112.381.360,00**) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 del 17 de marzo de 2023, ITEM 1, por valor de **$1.007.000.000,00**
ITEM 3 Suelas para calzado masculino	$26.808	13.601 PARES	**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS** ($364.615.608,00) **M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.**	
ITEM 4 Cuero para calzado femenino	$ 1.075	84.968dm²	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS **($91.340.600,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 5 Cuero para calzado masculino	$ 1.075	408.030dm²	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($438.632.250,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA				**$2.837.579.710,00**

DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 31 de julio de 2023	
Fecha límite para manifestaciones de interés en participar en el proceso.	hasta: 1 de agosto de 2023	
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 1 de julio de 2023	hasta: 3 de agosto de 2023
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo.	8 de agosto de 2023	
Fecha Límite para expedir Adendas.	Hasta: 9 de agosto de 2023	
Presentación de oferta.	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 10 de agosto de 2023 Hora: 10:00 horas	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación preliminar de las Propuestas.	Hasta el 15 de agosto de 2023	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación.	16 de agosto de 2023	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas.	Desde: 17 de agosto de 2023	Hasta: 22 de agosto de 2023
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva.	24 de agosto de 2023	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de agosto de 2023	
Suscripción del Contrato y Registro.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del

RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL** 27 JUL 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023»

ITEM 4 Cuero para calzado femenino	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS **($91.340.600,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de $**1.007.000.000**
ITEM 5 Cuero para calzado masculino	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($438.632.250,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato	

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-06-2023, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración

Nota 1: De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el presente proceso se encuentra excluido de IVA. Incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. Aplica para los cinco ítems.
Nota 2: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor. (Aplica para los siete ítems).
Nota 3: Los proponentes podrán presentarse a uno o varios ítems, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, de experiencia y capacidad financiera.
Nota 4: La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma parcial es decir que el oferente interesado podrá presentar oferta por Ítem o total de Ítems.
Nota 5: El valor estimado del contrato antes señalado, se adjudicará de manera total al contratista seleccionado, se ajustarán las cantidades de conformidad con el valor unitario arrojado en la subasta, a la necesidad y posibilidad de fabricación especialmente en calzado masculino (cuero y suelas proporcionalmente) y hasta agotar el valor del CDP en cada ítem.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

ITEM	VALOR ESTIMADO POR ÍTEM	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
ITEM 1 Tela para uniforme masculino	MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($1.830.609.892,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 de fecha 17 de marzo de 2023, por valor de **$2.837.620.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: TELA DRIL UNIFORMES PPL BSITEM 602 Solicitud ofc. 8340 2023IE0057784. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el cual se afectará hasta por la suma de $**1.830.620.000.**
ITEM 2 Suelas para calzado femenino	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS **($112.381.360,00)** M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 26323 de fecha 17 de marzo de 2023, por valor de **$2.837.620.000** Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CUERO Y SUELAS PARA BOTAS (Población Privada de La Libertad), BSÍTEM 601, Solicitud ofc. 8340 2023IE0057784. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto
ITEM 3 Suelas para calzado masculino	**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS** ($364.615.608,00) **M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.**	

RESOLUCIÓN NÚMERO 006934 **DEL** 27 JUL 2023

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2023»

establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
YENNIFER HERNÁNDEZ HERRERA	FINANCIERO
ISAÍAS EMIRO LÓPEZ MANGA	FINANCIERO
OSCAR ALEXANDER MORANTES SÁNCHEZ	JURÍDICO
GERMÁN GONZALO BARÓN ROJAS	JURÍDICO
BEATRIZ DEL SOCORRO GARCÍA POLANCO	TÉCNICO
ANGIE JULIETH LÓPEZ CASAS	TÉCNICO
JOSÉ MIGUEL VELÁSQUEZ ACOSTA	TÉCNICO
ALEJANDRO APARICIO ZÚÑIGA MURILLO	TÉCNICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL COHEN RIVERA
Director de Gestión Corporativa (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (E)

OSCAR ALEXANDER MORANTES S.
Coordinador Grupo de Contratos

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa
Elaborado por: Germán Gonzalo Barón Rojas – Profesional Especializado Subdirección Contractual
Fecha de elaboración: 27-07-2023